

Excma. Diputación Provincial
Alicante

Área de Acción y Promoción
Social

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y E.A.T.I.M. DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2025.

BASES

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de juventud, a ejecutar desde el **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025**.

SEGUNDA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado destinado a esta convocatoria será de doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros (275.850,00 euros), imputándose con cargo a la aplicación 23.2319.4620000, del Presupuesto para el ejercicio 2025, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2025, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de ciento treinta y siete mil novecientos veinticinco euros (137.925,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas individuales podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.500 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base décima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.500 euros por entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) que pertenezcan a la provincia de Alicante.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia.



CUARTA. - PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Serán subvencionables gastos corrientes de aquellas actuaciones relacionadas con el **ocio y tiempo libre**, que vayan dirigidas exclusivamente a la juventud, entendiéndose como tal la franja de población comprendida entre los **12 y los 30 años**.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguno de los programas o áreas descritas a continuación:

- 1.- Programas de formación a jóvenes en materia de ocio y tiempo libre, idiomas, nuevas tecnologías y/o redes sociales.
- 2.- Programas destinados al fomento del emprendedurismo juvenil.
- 3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre la juventud, en materia de salud, nutrición, higiene, cuidado del medioambiente y/o sexualidad.
- 4.- Programas que fomenten la prevención del acoso escolar.
- 5.- Certámenes, premios, galas temáticas.
- 6.- Viajes, excursiones, campamentos, convivencias.

En ese sentido, se entenderán como gastos corrientes todos aquellos relacionados con:

- Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa. En el caso de contar con empleados/as públicos/as de la entidad, deberá indicarse el porcentaje de horas destinada al desarrollo del mismo y su correspondencia económica.
- Material necesario para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.
- Dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa.

Todos los costes deben ser acorde a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

QUINTA. - PROGRAMAS Y GASTOS EXCLUIDOS.

5.1. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas:

- Aquellos cuyos principales beneficiarios no sean los jóvenes entre 12 y 30 años. Quedarán excluidos aquellos proyectos que incluyan tramos de edad fuera del rango establecido.
- Actividades puramente académicas (las organizadas y ejecutadas por centros de estudios para su alumnado).
- Programaciones de ocio y tiempo libre de la entidad ejecutadas a lo largo del plazo de la presente convocatoria que estén comprendidas de diferentes tipos de actividades sin una temática concreta y sin relación directa entre sí.
- Los programas, proyectos y/o actividades destinadas a la prevención de drogodependencias y/u otras conductas adictivas.
- Los programas, proyectos y/o actividades destinadas a jóvenes inmigrantes, concienciación, integración o intervención de la población joven inmigrante en la sociedad.
- Los programas, proyectos y/o actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como de la formación del personal a su cargo (profesionales, voluntarios, etc.).
- Los programas, proyectos y/o actividades deportivas.



- Todas aquellas acciones que no tengan como objetivo principal el fomento de la juventud y/o contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

5.2.- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- Almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
- Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento incluyendo en este apartado los equipos informáticos, mobiliario y similares.
- Gastos derivados del mantenimiento de la entidad local tales como suministro eléctrico, internet, teléfono, suministro de agua, envíos postales, etc.
- Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.
- Todos aquellos gastos no relacionados, directamente, con las actividades objeto de subvención.

5.3.- Los programas y/o proyectos señalados en el punto 5.1. quedan excluidos de la presente convocatoria por existir líneas de subvención específicas en otras Áreas de esta Diputación Provincial.

5.4.- Quedan también expresamente excluidas todas aquellas actividades que, en atención al colectivo beneficiario o al objeto del proyecto a desarrollar, corresponda su concesión a otra Área o departamento de la Diputación.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. SEDE ELECTRÓNICA.

La solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, solicitud se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, alojada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en TRÁMITES seleccionando el procedimiento JUVENTUD. Subvenciones a Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Alicante con destino a Programas y Actividades en materia de juventud o directamente pinchando en el siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/tf1e2e527-752b-4e7b-86d6-4af0c4094779>

Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación, puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que encontrará en la misma dirección web, apartado ENLACES DE INTERES / Ayuda a la Tramitación.

La presentación de las solicitudes, así como toda la documentación de la convocatoria, se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos por quien ostente la representación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación por correo electrónico NO es equiparable y no se aceptará.



El modelo de solicitud se presentará firmado digitalmente por quien ostente la representación de la entidad.

Solo se admitirá **una única solicitud** por Entidad solicitante y su mera presentación supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

En el supuesto de que una misma entidad presentara más de una solicitud, se le requerirá para que opte por mantener la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, se atenderá únicamente la petición que, a criterio del Departamento de Igualdad y Juventud, se ajuste y se adecúe más a los objetivos de la convocatoria.

La presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Excma. Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos de estas bases.

La solicitud y la documentación preceptiva presentada por otros medios diferentes de los previstos, determinará la exclusión de oficio de esta convocatoria.

Se aportará la siguiente documentación, en formato PDF y con título o nombre de archivo que permita identificar el contenido del mismo:

1.- Certificaciones acreditativas o declaración responsable suscrita por el/la Alcalde/sa de la Entidad local de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación. En dicha declaración habrá de comprometerse también a comunicar a la Diputación Provincial cualquier variación que se produzca con respecto al cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento del procedimiento.

2.- Proyecto o actividad para la que se solicita subvención, según el **ANEXO I**, debiendo cumplimentar todos los apartados del mismo y procurando tener una redacción clara, precisa, igualitaria y no sexista.

Los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) solicitantes solo podrán presentar un Anexo I y referido necesariamente a un único programa de los relacionados en la Base 4.

No se admitirán anexos correspondientes a otras anualidades ni pertenecientes a otras convocatorias.

No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo I, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.

3.- Dossier de la empresa y/o *curriculum vitae* del/la profesional que imparte el proyecto/actividad objeto de subvención. En caso de no disponer de dicha documentación por encontrarse en tramitación un procedimiento de contratación administrativa, la entidad **deberá presentar el compromiso** de su aportación, así como su ulterior aportación en el momento en que disponga de ella. En todo caso, la entidad habrá de velar por que dicho profesional se encuentre en posesión de la titulación habilitante, es decir, la idónea, necesaria y suficiente que le capacite para el desempeño de la formación para la que se ha solicitado subvención.



4.- Certificado del Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación indicando el porcentaje de presupuesto destinado a Juventud con respecto al presupuesto total municipal vigente. La falta de presentación de dicho documento no impedirá la continuación del procedimiento, pero no se puntuará dicho aspecto a la hora de efectuar la valoración técnica.

El centro gestor podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Los anexos previstos en las presentes bases se encuentran en el apartado información del procedimiento.

SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En el supuesto de tener que aportar documentación complementaria al expediente abierto, se haya solicitado o no por el Departamento de Igualdad y Juventud, la ruta a seguir para la aportación correcta de la misma es la siguiente:

- Acceder a la Sede Electrónica/Información General.
- Ir a Mi Carpeta Electrónica. Aparecerán los expedientes en instrucción o resueltos.
- Ir al N° de Expediente correspondiente, que facilitará el Departamento.
- En la parte baja de la pantalla aparece el botón Aportar Nuevos Documentos. Siga los pasos indicados para que la aplicación incluya los nuevos documentos en el expediente.

Esta acción generará un registro de entrada y el correspondiente justificante o recibo.

OCTAVA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la base sexta, se requerirá a la Entidad Local interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requerimientos se efectuarán, igualmente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante tal y como se establece en la Base Séptima.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Para todos los proyectos.	
1.1.- Municipios con menor número de población de derecho.	5 puntos
De 50.001 habitantes en adelante.	10 puntos
De 20.001 a 50.000 habitantes.	15 puntos
Hasta 20.000 habitantes.	5 puntos
1.2.- Por tratarse de una entidad en riesgo de despoblamiento y encontrarse relacionada en la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del Fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunidad Valenciana	5 puntos
1.3.- En función de la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento en 2025 destinada a Juventud:	
Menos del 1% del presupuesto total municipal vigente	0 puntos
Del 1% en adelante	5 puntos
1.4.- Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación.	10 puntos
2.- Según el tipo de Proyecto.	
2.1.- Programas destinados al fomento del emprendedurismo juvenil.	Hasta 20 puntos
2.2.- Programas de formación a jóvenes en materia de ocio y tiempo libre, idiomas, nuevas tecnología y/o redes sociales.	
2.3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre los jóvenes en las materias de salud, nutrición, higiene, cuidado del medioambiente y/o sexualidad.	Hasta 12 puntos
2.4.- Programas que fomenten la prevención del acoso escolar.	
2.5.- Certámenes, premios, galas temáticas	Hasta 8 puntos
2.6.- Viajes, excursiones, campamentos, convivencias	

En el caso de presentación de proyectos susceptibles de encuadrarse en dos o más categorías de las relacionadas en el punto 2 de la tabla anterior, a la hora de efectuar la valoración correspondiente, se asignará a la Entidad peticionaria la puntuación intermedia entre las mismas.

En cualquier caso, para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 2, es decir, según el tipo de proyecto, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La duración, continuidad y permanencia del programa.



- b) El impacto social (número, características de las personas participantes, efectos positivos...)
- c) La coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas.
- d) La idoneidad del personal asignado a la ejecución del proyecto.
- e) La viabilidad del proyecto, esto es, la aportación del ayuntamiento, con fondos propios, del posible importe restante no cubierto por la subvención.
- f) Que el presupuesto del proyecto se ajuste a los valores de mercado actuales.
- g) La concreción en la determinación de los sistemas de evaluación contemplados, esto es, en los indicadores de seguimiento y de resultados.
- h) La redacción clara y detallada del proyecto.
- i) El uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista: uso de genéricos (alumnado, profesorado, ...), desdoblamientos (trabajadoras/trabajadores, ...).
- j) La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Para la concesión de los puntos asignados al criterio poblacional, se tendrá en cuenta el último dato de cifras oficiales de población del padrón municipal, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor.

Determinada la puntuación del proyecto de cada Ayuntamiento se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los proyectos, al objeto de determinar el 'valor punto'.

A continuación, cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el 'valor punto' por la puntuación que hubiese obtenido, con el límite de 3.500 euros, siempre y cuando éste no fuere superior al importe de la actividad solicitada como subvención, ya que, en ese caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con el límite de la cantidad solicitada como subvención.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las entidades beneficiarias.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN.

La resolución de la Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante, como órgano concedente, a propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor del procedimiento y previo informe de la Comisión de Valoración, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS.

El acuerdo de la Junta de Gobierno contendrá una relación de las entidades beneficiarias, con indicación del programa y cuantía subvencionada, así como una relación de las peticiones desestimadas, señalando el motivo de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no genera derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrá alegarse como precedente.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, surtiendo la publicación en el BOP los efectos de la notificación, de conformidad con el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, la administración interesada podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

La Entidad Local beneficiaria queda obligada a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo comprendido entre el **1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025** y de conformidad con el proyecto y documentación presentada, de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos extremos podrá conllevar a dejar sin efecto la subvención concedida.
2. Comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma. En ese sentido, en caso de modificación de la empresa y/o profesional externo/a encargado/a de la ejecución del servicio cuyo gasto ha sido solicitado como subvención, la Entidad deberá comunicar de manera inmediata dicha modificación, aportando un informe aclaratorio y explicativo de los motivos de la misma y la documentación relacionada en los apartados 3 de la base sexta de la presente convocatoria.
3. Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial con relación a los programas o actividades subvencionadas.
5. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la



convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de proceder a su abono.

7. Hacer constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la entidad beneficiaria.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación de Alicante, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

La entidad habrá de insertar el logotipo oficial vigente de la Diputación en cualquiera de sus colores institucionales de manera visible y destacada. Dicho logotipo podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

No se admitirán elementos publicitarios que no lleven el logotipo vigente oficial de la Diputación.

En el caso de difundir la actividad a través de las redes sociales de la entidad beneficiaria, esta deberá hacer constar los datos de la subvención, esto es, el nombre del proyecto y/o actividad subvencionada, la denominación de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida.

8. Para el caso de que el programa, proyecto y/o actividad para la que se solicita subvención implique contacto con menores, la entidad deberá tener en su poder el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos del personal asignado a su ejecución acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de Protección Integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

DECIMOCUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la publicación de la resolución de concesión de subvención en el BOP y el **14 de octubre de 2025** siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 y guarden relación directa con la actividad subvencionada.

Para ello, la Entidad Local remitirá el Impreso 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar los gastos realizados. Dicho impreso podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando en "Trámites" el apartado "impresos para la justificación de subvenciones concedidas por la Diputación".



En dicho impreso se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender **al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención.** En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Para considerarse que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió, la denominación del programa/proyecto subvencionado indicado en el apartado “destino de la subvención” deberá coincidir, en los mismos términos, con la que consta en el acuerdo de concesión de la subvención

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A), la Entidad Local deberá presentar:

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado de acuerdo al modelo que figura en el Anexo II, publicado junto con las presentes bases. El anexo II deberá ir firmado digitalmente por la persona de la entidad local responsable del proyecto/actividad.

En la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento.

De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación.

No se admitirán anexos correspondientes a otras anualidades ni pertenecientes a otras convocatorias

No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo II, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.



- Para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera. Las evidencias de publicidad a aportar podrán ser las que se detallan a continuación:
 1. folletos publicitarios del programa/actividad,
 2. carteles del programa/actividad,
 3. banners publicitarios,
 4. programas de mano,
 5. banderolas,
 6. cuñas radiofónicas,
 7. merchandising del programa/actividad,
 8. anuncios en prensa del programa/actividad,
 9. publicaciones en redes sociales y páginas web, etc.,

En dichas evidencias deberá aparecer la mención a la Diputación junto al nombre del proyecto/actividad subvencionado y su importe.

No se admitirán elementos publicitarios que no contengan el logo oficial vigente de la Diputación referido en la base decimotercera, así como capturas de pantalla que no cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- Resolución de nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.
- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, debidamente cumplimentada y firmada digitalmente. Dicho modelo podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el “catálogo de trámites”, seleccionando el apartado “justificación de subvenciones”.

5.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. - REVISIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de



comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEXTA. - MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 118 de 27 de mayo de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación. Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

